

**BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PÚBLICAS PARA LIBROS DE TEXTO,  
DESTINADAS A FAMILIAS CON NIÑOS EN EDAD ESCOLAR. CURSO 2015-2016**

**Artículo 1.- Objeto.**

Las presentes Bases tienen por objeto regular las Ayudas Públicas para la adquisición de libros de texto destinadas a las familias con niños en edad escolar matriculados en el Centro Félix Olmos en los ciclos de Infantil y Primaria para el Curso Académico 2015/2016. Estas ayudas se concederán, única y exclusivamente, para adquisición de libros. Las ayudas reguladas en estas bases se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 422.480 con un crédito máximo de nueve mil euros.

**Artículo 2.- Lugar y plazos de presentación de las solicitudes.**

El plazo para presentar solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial correspondiente, de la convocatoria de las Ayudas Públicas para la adquisición de libros escolares del Ayuntamiento de Favara. Si el último día de presentación fuera sábado o inhábil, el plazo se entenderá prorrogado hasta el día siguiente hábil. Las solicitudes se proporcionarán gratuitamente en las oficinas del Ayuntamiento y deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento dentro del plazo anteriormente señalado. (Modelo de solicitud Anexo I).

**Artículo 3.- Requisitos de los beneficiarios.**

Podrán beneficiarse de estas ayudas públicas los solicitantes que cumplan todos los requisitos que a continuación se detallan:

1. Los niños que estuvieren empadronados en el municipio con su madre, padre o tutor legal. Dicho dato será comprobado por el negociado del Padrón de habitantes de este Ayuntamiento. Concretamente las ayudas se podrán conceder a los empadronados hasta el día 1/8/2015

2. Estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias. No se considerarán en situación de incumplimiento del requisito de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, a los contribuyentes que tengan concedido o en trámite un aplazamiento o fraccionamiento de deudas, siempre y cuando no hubieran incumplido dentro de los plazos establecidos por la administración el pago del fraccionamiento que en su caso se le hubiera concedido. No se concederán fraccionamientos de aquellas deudas, sobre las que se haya solicitado un fraccionamiento anterior y éste haya sido incumplido. El Ayuntamiento podrá comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases, así como la verificación de los datos contenidos en la solicitud en el momento de su presentación.

#### **Artículo 4.- Documentación requerida.**

Para solicitar la ayuda para libros de texto para el Curso Escolar 2015/2016, deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo establecido en las presentes bases, la siguiente documentación:

• Solicitud para acogerse a esta ayuda, en impreso facilitado por el Ayuntamiento. La presentación de la solicitud de ayuda supondrá la aceptación íntegra de las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas de libros de texto para el curso escolar 2015-2016

• Fotocopia del D.N.I. de la persona que firma la solicitud así como del alumno.

• Fotocopia del libro de familia.

• Declaración responsable. En la que conste que el solicitante de halla al corriente en el cumplimiento de obligaciones fiscales o frente a la Seguridad Social, así como que de conformidad con la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el importe de las ayudas concedidas no superan el coste de la actividad subvencionada. Los beneficiarios de las becas de libros de texto convocadas por este Ayuntamiento para el curso escolar 2015-2016, deberán obligatoriamente presentar una DECLARACION RESPONSABLE, conforme el modelo anexo a las presentes bases que regulan esta convocatoria.

### **Artículo 5. Órgano evaluador y decisor.**

Una Comisión de Valoración, formada por dos Concejales de cada grupo municipal que integra la Corporación, se reunirá para estudiar, analizar y evaluar las solicitudes presentadas y propondrá, conforme a los criterios establecidos en estas bases, los beneficiarios de las ayudas. Una vez formulada la propuesta por la Comisión de Valoración, la Junta de Gobierno Local adoptará el acuerdo de distribución de las ayudas.

### **Artículo 6. Cuantía concedida.**

El cien por ciento del coste total de los libros de texto.

El importe de las ayudas estará condicionado en todo caso a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el presupuesto municipal. Para el caso de que el importe no fuera suficiente, se reducirá proporcionalmente el porcentaje las ayudas.

Ninguna de las ayudas que se otorguen al amparo de las presentes bases, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones percibidas para la misma finalidad de otros entes públicos o privados, podrá superar el porcentaje máximo del 100% del coste de los libros de texto. Si se diese el caso, se minoraría la subvención hasta el importe del citado coste, y en caso de que se hubiese hecho efectivo el pago de las ayudas se requerirá su reintegro.

### **Artículo 7. Publicidad de las ayudas concedidas y denegadas.**

Las subvenciones concedidas y denegadas, se harán públicas en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Serán causas de denegación:

- El incumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora señalados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El incumplimiento de cualquiera de los requisitos regulados en las presentes Bases.

## **Artículo 8. Procedimiento de pago de las ayudas.**

El importe subvencionado del coste de los libros será satisfecho por el Ayuntamiento de Favara al A.M.P.A. del colegio público FÉLIX OLMOS, mediante transferencia bancaria, previa justificación documental del gasto realizado mediante factura original o compulsada acreditativa del gasto en que se ha incurrido para la adquisición de los libros escolares para el curso 2015-2016, con arreglo al listado de beneficiarios y el importe máximo por alumno que le facilite el Ayuntamiento.

La A.M.P.A. del colegio FÉLIX OLMOS actuará, en este sentido, como Entidad Colaboradora de acuerdo con el convenio que se suscribirá con la misma.

Cada beneficiario de la ayuda deberá dirigirse al A.M.P.A. para la entrega de los libros, conforme las instrucciones que el Ayuntamiento dicte al respecto y que hará público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y a través de Bandos municipales.

## **Artículo 9. Reintegro de las ayudas.**

El Ayuntamiento, de oficio, podrá proceder a la revisión de todas las ayudas para la comprobación de que los beneficiarios cumplen los requisitos exigidos y en caso de que el montante de las ayudas percibidas por los beneficiarios, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones percibidas de otros entes públicos o privados, para la misma finalidad, excediera del coste de adquisición de los libros de texto, se iniciará el oportuno expediente de reintegro de pagos. El no reintegro de los importes requeridos en su caso, conllevará la imposibilidad de percepción de cualquier otra ayuda que se convoque al efecto.

## **Artículo 10. Interpretación en caso de discrepancias.**

Será competente la Junta de Gobierno Local para la resolución de las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de las presentes bases.

### **Artículo 11. Entrada en vigor.**

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y tendrán vigencia durante el curso escolar 2015-2016.

AJUNTAMENT DE FAVARA

# Ajuntament de Favara